# PROYECTO DE LEY QUE DISPONE MEDIDAS QUE RESGUARDEN LA SEGURIDAD DEL PÚBLICO ASISTENTE Y TRABAJADORES DE “NARCO RECITALES” O EVENTOS MASIVOS DONDE SE DESARROLLEN O EXPRESEN MANIFESTACIONES PROMOTORAS DE NARCOCULTURA, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, MANIPULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO O CUALQUIER OTRA VULNERACIÓN A LAS NORMAS DE ORDEN PÚBLICO.

**Fundamentos:**

**1.-** La enorme mayoría de la población de nuestro país observa con profunda preocupación cómo han avanzado diversas manifestaciones en las cuales se promueve una forma de vida indeseable, ilícita y cargada con tintes de extrema violencia: nos referimos a la “narcocultura”1. Esta manifestación se caracteriza por un estilo de vida ostentoso financiado por la comisión de delitos asociado al tráfico de drogas. Además, normaliza y fomenta el uso de armas de fuego de alto calibre, acapara espacios públicos con la construcción de “narco animitas” o la realización de “narco funerales”. Sin lugar a duda que este tipo de manifestaciones han perturbado la paz social en barrios donde hasta hace pocos años atrás, se podía vivir con relativa tranquilidad.

**2.-** Esta indeseable situación ha mutado rápidamente, extendiendo sus tentáculos hacia distintas expresiones que calan hondo dentro de la sociedad, sobre todo entre la población más joven. Nos referimos a la música, series de televisión, cine y moda. La libertad de expresión abarca todo tipo de manifestaciones y cada cual es libre de pensar, sentir y expresar las ideas que mejor le parezcan, así como también, los individuos somos libres de escoger y hacer propias las expresiones que más nos hagan sentir representados. En tal sentido, se hace presente que este proyecto de ley no busca censurar las expresiones de ideas ni mucho menos prohibir ciertas y determinadas manifestaciones urbanas. Sin embargo, para nadie es un misterio que no es conveniente para el desarrollo de una sociedad sana, el hecho que las expresiones que normalicen el uso de armas de fuego, la violencia de género y el tráfico y consumo de drogas, sean cada vez más masivas dentro de un contexto de crisis de seguridad pública.

**3.-** En el caso de la música urbana, es sabido por todos que el contexto en el cual se desarrollan sus expresiones, en su mayoría, refiere al consumo de drogas, el

1 La narcocultura puede ser definida, de acuerdo a Sayak Valencia, como “una forma de vida y socialización cotidiana que cuenta con elementos de distribución de sentido y pertenencia, basados en una indumentaria abigarrada y costosa, un género musical popular (“narcocorridos”), un subgénero cinematográfico (videohome), unas prácticas de hiperconsumo ostentoso y un estatus social característico”; Fuente: Narcocultura. Desafíos para la legislación Serie Minutas Nº 41-22, 19/07/2022, Biblioteca del Congreso Nacional.

uso de armas de fuego, la disputa entre bandas criminales, la utilización de la mujer como objeto sexual y la violencia de género. La promoción de este tipo de música ha estado vinculado desde siempre con hechos de violencia donde incluso se ha cobrado la vida de personas inocentes y menores de edad. Tal es el caso, semanas atrás, donde en el contexto de la grabación de un video musical de un “artista urbano”, se desarrolló una balacera entre bandas rivales donde resultó herida fatalmente una menor de 13 años, en la comuna de Pedro Aguirre Cerda2.

**4.-** Hechos como el descrito se replican a lo largo del país e incluso en Latinoamérica. Al respecto, en México el “artista urbano” denominado “Peso Pluma” tuvo que suspender una serie de Shows en las ciudades de Tijuana, Culiacán, Querétaro y Puebla, debido a que en sus letras manifiesta abiertamente su simpatía por Joaquín “Chapo” Guzmán, razón por la cual miembros de el Cartel de Jalisco Nueva Generación le habrían amenazado de muerte3. Como vemos, la realización de eventos en las cuales se hace apología a la “narcocultura”, siempre están revestidos de hechos potencialmente violentos que amenazan la vida e integridad física de los asistentes.

**5.-** Por ello, la realización de eventos masivos de este tipo debe ser catalogados de alto riesgo, debiendo la autoridad y los organizadores disponer de mayores y más efectivas medidas de seguridad, que den garantías a los asistentes y a quienes concurran a dichos eventos a trabajar. Estas medidas, evidentemente, no buscan establecer censuras ni prohibiciones a este tipo de manifestaciones o expresiones urbanas. Hay que hacer presente ello, dado que, como se ha señalado, la libertad de expresión no está en duda, tampoco se busca estigmatizar. Sencillamente el proyecto busca hacerse cargo de una situación que, en la práctica, se ha dado en reiteradas ocasiones y que debemos poner atención para no tener que lamentar más hechos violentos, heridos a bala o asesinatos de personas inocentes en el contexto del desarrollo de eventos masivos de este tipo.

**6.-** Mención a parte es señalar que la autoridad competente en materia de seguridad y orden público, sea a nivel nacional, regional o provincial, ha de tener a la vista ciertos antecedentes a la hora de autorizar la realización de eventos masivos donde se haga apología a estilos de vida que están penados por la ley, como el tráfico y consumo de estupefacientes, violencia de género y porte de armas de fuego. No es posible que, por un lado, con fondos públicos se esté

2 Fuente: https://[www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2023/12/30/triple-homicidio-en-pac-revelan-que-](http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2023/12/30/triple-homicidio-en-pac-revelan-que-) adolescente-victima-participaba-como-bailarina-de-videoclip.shtml

3 Fuente: https://[www.meganoticias.cl/tendencias/436171-peso-pluma-amenazado-de-muerte-cartel-narcotrafico-festival-](http://www.meganoticias.cl/tendencias/436171-peso-pluma-amenazado-de-muerte-cartel-narcotrafico-festival-) de-vina-11-01-2024.html

financiando conciertos de artistas que promueven o normalizan actos de violencia y criminales, y, por otro, que se llame a la población a evitar el consumo de drogas, el porte de armas de fuego y cualquier tipo de conductas que alteren la seguridad y el orden público. Se gastan presupuestos millonarios en shows de artistas dentro del contexto de festivales de verano, que representan buena parte del presupuesto de SENDA, si lo ponemos en esa perspectiva.

Por estos motivos, las Diputadas y Diputados firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

# PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°. –** La presente ley tiene por finalidad el establecimiento de medidas que resguarden la seguridad del público asistente y trabajadores de eventos masivos donde se desarrollen o expresen manifestaciones promotoras de narcocultura, violencia contra la mujer, manipulación de armas de fuego o cualquier otra vulneración a las normas de orden público.

Para los efectos de la presente ley, se entenderá por promoción a la narcocultura a todas aquellas expresiones que normalicen el fomento o desarrollo de actividades que sean contrarias a lo dispuesto en la ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como también, el consumo de éstas.

**Artículo 2°**. - Los eventos masivos que reúnan las características señaladas en el artículo anterior serán considerados siempre de alto riesgo para la vida e integridad física de los asistentes y las personas que concurran a realizar labores remuneradas. En tal sentido, sus organizadores deberán adoptar medidas especiales tendientes a evitar alteraciones a la seguridad del evento y el orden público en las inmediaciones del recinto donde se realice.

**Artículo 3°. –** Además de los requisitos generales los organizadores de eventos masivos de alto riesgo, por estar asociados a manifestaciones de la narco cultura, deberán siempre disponer la instalación de cámaras de vigilancia, detectores de metales u otros recursos que sean necesarios para develar el porte de armas y municiones, a fin de resguardar adecuadamente la seguridad de los asistentes y los trabajadores, así como otras herramientas o elementos tecnológicos, aptos para prevenir la comisión de delitos antes, durante o después del espectáculo.

Los organizadores deberán disponer la contratación de personal capacitado para el control de los asistentes en las zonas donde se instalen los detectores de metales, así como también en el manejo de las cámaras de vigilancia. En la eventualidad de detectarse eventuales ilícitos, los organizadores de eventos masivos tendrán la obligación de denunciar o dar aviso a las fuerzas de orden público, a la brevedad, con la finalidad de poner a disposición de los tribunales de justicia a los infractores de ley, de conformidad con las reglas generales.

**Artículo 4°. –** Sin perjuicio de las responsabilidades que recaigan en los organizadores de eventos masivos de alto riesgo, ante la eventualidad que sucedan hechos que afecten la seguridad de la vida e integridad física de los asistentes y de los trabajadores de eventos masivos de alto riesgo, la autoridad pública que haya autorizado la realización del evento quedará sujeta a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

Por su parte, dentro del contexto de eventos masivos dirigidos hacia la comunidad, los Alcaldes que dispongan la contratación de los servicios prestados por personas o grupos que dentro de sus expresiones desarrollen o expresen manifestaciones promotoras de narcocultura, violencia contra la mujer, manipulación de armas de fuego o cualquier otra vulneración a las normas de orden público, deberán realizarlo mediante decreto alcaldicio fundado, dentro del cual se deberá expresar las razones de su contratación y el beneficio que ello reporte a la comunidad.

**Artículo 5°. –** Incorpórese el siguiente inciso segundo nuevo en el artículo 51° de la ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en el siguiente sentido:

“Se aplicará la misma sanción a que refiere el inciso anterior, en los casos que la falta a que hace mención el artículo 50° se cometiere en lugares o recintos donde se esté desarrollando un evento masivo de alto riesgo, de conformidad con lo dispuesto en la ley”.

# JAIME ARAYA GUERRERO

**Honorable Diputado de la República Distrito Número 3.**

**Bancada PPD e Independientes.**